CONTRATO DE "**ADQUISICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN**" DERIVADO DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/012/2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL **C. JORGE RODRIGUEZ BERLANGA** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, **"TELEVISORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR).

I.2 Su Director General fue designado el día 01 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015

I.3 Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.

I.4 Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/012/2018** en los términos de los artículos 55 y 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.5 Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la **REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 070 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE SOLICITUD 070** de fecha **24 DE JULIO DE 2018** derivado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/012/2018.**

I.6 Se realizó investigación de mercado para la "**ADQUISICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN**" y que sirviera de referencia para la "**ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/012/2018".**

1.7 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será entre otros:

II.1.A) Instalación, operación, mantenimiento y explotación comercial de estaciones de radio y televisión y de sistemas de telecomunicaciones para la prestación de servicios de suministro de imágenes y/o sonidos, mediante cualquier sistema conocido o por conocer, previa concesión que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la programación de estaciones de radio y televisión comerciales en la República Mexicana.

II.1.B) Instalar, operar y explotar sonidos codificados a través de satélites.

II.1.C) La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas de radio, cine y televisión.

II.1.D) La producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como radio, cine y televisión.

II.2 Que tiene su establecimiento y domicilio social en **AVENIDA ALEMANIA #1469, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44190.**

II.3 Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **TOC9404287U9**.

II.4 Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS** de fecha **25 de abril de 1994**, misma que fue pasada ante la fe del **LIC. FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA**, Notario Público No. **75** de **LA CIUDAD DE MÉXICO.**

II.5 Su representante legal, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha el poder que la empresa le ha conferido no ha sido revocado y tiene la capacidad legal para obligar a su representada.

II.6 Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.7 Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonar los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a "**EL ORGANISMO**", será la cuenta para Transferencia Electrónica de Fondos Número "**51-50073180-6**" Clave Bancaria Estandarizada CLABE **"014180515007318060"** del **BANCO SANTANDER.**

II.8 Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores expedido por la SEPAF vigente con numero de proveedor **P04654.**

II.9 Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con folio **18NA4645498.**

II.10 Que su representante legal se identificó con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número de credencial 1639025695075.

II.11 Que conoce los alcances de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/012/2018.**

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LO ADQUIRIDO.
El objeto del presente contrato es la "**ADQUISICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN**" en los términos de la "**ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/012/2018".**

LAS ESPECIFICACIONES DE LO ADQUIRIDO SON:

Spot publicitario de 30 segundos que se transmite en canal 4 local noticieros de la mañana y noche de lunes a viernes, son 10 spots por cada semana por un total de 18 semanas.

SEGUNDA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.
"**EL ORGANISMO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por lo adquirido con este contrato la cantidad total de **$1´211,040.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N). CON IVA INCLUÍDO.**

CANTIDAD	PRODUCTO	P. UNITARIO	TOTAL
180	Spot publicitario de 30 segundos que se transmite en canal 4 local noticieros de la mañana y noche de lunes a viernes, son 10 spots por cada semana por un total de 18 semana.	$5,800	$1´044,000.00
	SUB TOTAL	$5,800	$1´044,000.00
	IVA	$928	$167,040
	TOTAL	$6,728	**$1´211,040.00**

TERCERA. ANTICIPOS Y GARANTÍAS.
Dadas las características NO HABRÁ ANTICIPO PARA **"EL PROVEEDOR"** y no se solicitará garantía.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

1. **LUGAR DE ENTREGA:** En canal 4 local noticieros de la mañana y noche de lunes a viernes.

2. **HORARIO DE SERVICIO:** Noticieros de la mañana y noche de lunes a viernes.

3. **FECHA DE SERVICIO:** El servicio se prestará a partir del 30 de julio de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018.

4. **CONDICIONES DE ENTREGA:** El servicio será entregado en canal 4 local noticieros de la mañana y noche de lunes a viernes, son 10 spots por cada semana por un total de 18 semana siendo responsable del seguimiento al contrato el Área de Comunicación Social de **"EL ORGANISMO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, de manera mensual debiendo traer a más tardar en **03** días hábiles posteriores al final del mes a la entrega física de:

1. Entrega de testigos de la difusión en medio electrónico (USB, CD, DVD, etc.)

2. Facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en articulo 29 Y 29ª, del Código Fiscal de la Federación que entregará a **"EL PROVEEDOR"** en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL ORGANISMO"**; para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos

De igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberá incluir el número de la partida genérica de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, y al listado de partidas incluidas en los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gastos de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud vigente.

"**EL PROVEEDOR**" deberá generar su facturación de conformidad con lo establecido en el presente instrumento para lo cual, en caso de necesitarlo, acudirá a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y recibirá las indicaciones suficientes que le permitan facturar conforme a los lineamientos aludidos.

SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases o si es el caso con el acuerdo de adjudicación directa que dieron origen a este contrato o en particular a lo establecido en el presente contrato.

Cuando lo entregado por "**EL PROVEEDOR**" derivado de este contrato, sea de características diversas a las solicitadas en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y/o "**LA DIRECCIÓN**". Este hecho será notificado por escrito a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "**EL ORGANISMO**" independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco
"**EL ORGANISMO**" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

A) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este instrumento o en las bases de la licitación que le fue adjudicada.

B) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue en tiempo y forma dentro del plazo estipulado el servicio con este contrato o cuando su entrega exceda el plazo de prorroga que en su caso se le hubiera otorgado a para la entrega, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y también cuando hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

C) Cuando "**EL PROVEEDOR**" entregue el servicio con especificaciones, características, variaciones en la calidad, tipo de contenido, integración o cualquier modificación ya sea parcial o total respecto del material de difusión. **EL ORGANISMO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente

para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

D) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado lo adquirido o se retrase en la entrega con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que **"EL ORGANISMO"** podrá hacer efectiva la penalidad por el retraso en la entrega.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** en cualquier momento detecte defectos o diferencias en el servicio por el **"EL PROVEEDOR"**, éste podrá solicitar la sustitución correspondiente y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la reposición sin costo de él servicio que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de lo adquirido que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad en caso de suministrar lo adquirido y contratado violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como **"LA DIRECCIÓN"** y/o **"EL ORGANISMO"**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad

social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
"El PROVEEDOR" queda obligado ante el **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos en el servicio y suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder

DÉCIMA SEGUNDA. SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LO ADQUIRIDO.
Las partes acuerdan que la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, será la receptora final de lo adquirido con este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que lo adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.
La vigencia del presente contrato será a partir del **30 de julio de 2018** y hasta el **30 de noviembre de 2018**.

DÉCIMA QUINTA. BASES DE LICITACIÓN O EN SU CASO, ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
En obvio de repeticiones las partes dan por reproducidas las bases de **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/012/2018** y todo lo contenido en su oferta.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.
Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- **"EL ORGANISMO"** en **AVENIDA CHAPULTEPEC NÚMERO 113, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44600.**

II.- **"EL PROVEEDOR"** en **AVENIDA ALEMANIA #1469, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44190.**

DÉCIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.
"El PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **"EL ORGANISMO"** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos

del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de **"EL ORGANISMO".**

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN **04** TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA **29 DE JULIO DE 2018**, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

Esta es la hoja de firmas del contrato de "**ADQUISICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN**" derivado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/012/2018** suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y la empresa **"TELEVISORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V"**, en Guadalajara, Jalisco el **29 de julio de 2018**.

POR **"EL ORGANISMO"**

DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ
Director General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. JORGE RODRIGUEZ BERLANGA
Representante Legal de
Televisora de Occidente S.A. de C.V

TESTIGOS:

L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA
Director de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA
Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco